



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

C. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E



El suscrito **C. IRINEO MOLINA ESPINOZA**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento ante la Diputación Permanente de esa Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, con base en lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

El día 19 de septiembre de 2017 el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud 7.1 localizado en el límite estatal entre los estados Puebla y Morelos, a 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos y a 120 km. de la Ciudad de México.

Por su magnitud, el sismo mencionado ocasionó severas afectaciones en la infraestructura social de diversos municipios del estado de Oaxaca, particularmente en el Municipio de Huajuapán de León, Huajuapán, dañando edificios públicos, caminos y carreteras, así como la red de electrificación y telecomunicaciones, pero sobre todo, dañando las viviendas de cientos de familias oaxaqueñas.

En términos del artículo 4o de la Constitución federal: "toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

Por lo anteriormente señalado, es necesario que las autoridades municipales y los particulares participen conjuntamente en la reducción de riesgos, en la protección civil y en el ordenamiento territorial de su población a través de los procesos de demolición, remodelación o reconstrucción total de las viviendas que resultaron



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

afectadas o como pérdida total a causa del sismo, con la finalidad de prevenir el colapso de las edificaciones que presentan daños estructurales y evitar pérdidas humanas, pero también realizar acciones efectivas para favorecer la reconstrucción de viviendas que sean dignas y seguras para uso y habitación de las familias.

En términos de la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, HUAJUAPAN, OAXACA; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, el Ayuntamiento está facultado para recaudar ingresos por concepto de construcción, remodelación y demolición de inmuebles, conforme a lo siguiente:

**APARTADO QUINTO
LICENCIAS Y PERMISOS EN MATERIA
DE ORDENAMIENTO URBANO**

ARTÍCULO 195. Los derechos por Licencias y Permisos otorgados previo cumplimiento de los requisitos y requerimientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y los ordenamientos de la materia, se causarán, determinarán y liquidarán en los términos que establece el presente apartado y supletoriamente en lo que no se opongan a lo dispuesto por esta Ley, se aplicará el Título III Capítulo IX de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 196. Son objeto de estos derechos: Los permisos de construcción, reconstrucción, ampliación de inmuebles, fraccionamientos y albercas, demolición en general, construcción de empedrados o pavimento, fachadas de finca urbanas y bardas en superficies horizontales o verticales. Revisión de planos, autorización y asignación de número oficial, cesión de derechos, lotificación, Relotificación, fraccionamiento, fusión y subdivisión, previo dictamen de no afectación a la vía pública.

ARTÍCULO 197. Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que dan motivo al pago de derechos.

ARTÍCULO 198. La base para el pago de estos derechos, será el siguiente:

- I. Metros cuadrados.*
- II. Metros lineales.*
- III. Hectáreas.*
- IV. Lotes.*

Dependiendo de cada supuesto indicado en los dos artículos siguientes.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ARTÍCULO 199. El pago de los derechos se hará en la Tesorería Municipal con la orden de pago previamente autorizada por el titular de la Dirección de ordenamiento territorial y desarrollo urbano para poder autorizar y expedir las licencias o permisos, conforme a lo siguiente:

IV. Por análisis del suelo de edificio

a) Dictamen de uso de suelo de edificaciones, la siguiente tarifa:

CONCEPTO CUOTA

1. En zonas habitacionales.

1.1 Multifamiliar y Especial \$1,020.00

1.2 Vivienda de construcción hasta 100 m² \$510.00

1.3 Viviendas de construcción mayor de 100 m² \$1,020.00

ARTÍCULO 200. Los derechos por licencias de construcción y colocación de estructuras, se cobrarán de conformidad con la siguiente tabla:

I. Licencias de construcción:

CONCEPTO	ZONA "A"	ZONA "B"	ZONA "C"
a) Casa Habitación por metro cuadrado	\$10.00	\$7.00	\$4.00
b) Casa habitación, tipo medio	\$13.00	\$10.00	\$7.00
por metro cuadrado			
c) Casa habitación residencial por metro cuadrado	\$20.00	\$13.00	\$10.00
d) Comercial por metro cuadrado	\$26.00	\$20.00	\$16.00
e) Losa por metro cuadrado	\$7.00	\$6.00	\$2.00
f) Naves industriales por metro cuadrado	\$13.00	\$13.00	\$13.00
g) Construcción de barda por metro lineal	\$7.00	\$7.00	\$7.00
h) Muro de contención por metro lineal	\$14.00	\$14.00	\$14.00
i) Licencias de demolición, reparación y remodelación	50% Según la zona		

Sin embargo, atendiendo a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los damnificados por el sismo, es necesario que las autoridades municipales, en términos de la autonomía municipal establecida en el artículo 115 de la Constitución Federal, consideren la viabilidad de condonar el cobro por concepto de construcción, remodelación y demolición de inmuebles, y de esa manera apoyar a la economía familiar de las personas cuyas viviendas resultaron afectadas total o parcialmente a consecuencia del sismo.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En mérito de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Soberanía la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

ACUERDA

ÚNICO. EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSIDEREN LA VIABILIDAD DE CONDONAR EL COBRO DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS DE ESE MUNICIPIO, PARA APOYAR A LOS CIUDADANOS CUYAS VIVIENDAS PRESENTAN DAÑOS ESTRUCTURALES O SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE PÉRDIDA TOTAL A CAUSA DEL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 21 de Octubre de 2017.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. IRINEO MOLINA ESRINOZA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSIDEREN LA VIABILIDAD DE CONDONAR EL COBRO DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS DE ESE MUNICIPIO, PARA APOYAR A LOS CIUDADANOS CUYAS VIVIENDAS PRESENTAN DAÑOS ESTRUCTURALES O SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE PÉRDIDA TOTAL A CAUSA DEL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.